

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de agosto de 2020.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se le reconoce personería a la profesional del derecho ÁNGELA MARÍA QUIROGA VALENCIA como apoderada judicial de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., de conformidad con el poder-memorial allegado el pasado 14 de julio de 2020.

De otro lado, se requiere al abogado HAROLD ARISTIZABAL MARIN, para que acredite a este Despacho Judicial, el certificado de Existencia y Representación de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, toda vez que se echa de menos y es menester para reconocer personería dentro del presente proceso, una vez cumplida esta carga procesal se entrara a dar trámite a los memoriales allegados.

Por último, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que informe al Juzgado las gestiones de notificación a los demandados realizadas hasta el momento, a efectos de establecer la oportunidad de las contestaciones presentadas, y si no lo hubiere hecho con los restantes demandados, se le insta para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	19 ABR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº	040 /
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	